



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00784150-NEU-DESP#MS-ALTA DE BONIFICACIONES.-

VISTO:

El EX-2021-00784150-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el Alta de los Adicionales en concepto de Semana no Calendaria, Turno Nocturno, Turno Rotativo, Dedicación Exclusiva, Disponibilidad del Agente Sanitario Urbano y Rural, y Bonificación Radiológica, a los agentes designados en **DECTO-2021-760-E-NEU-GPN** y **DECTO-2021-761-E-NEU-GPN**, a partir del 01 de Mayo de 2021;

Que en el **DECTO-2021-760-E-NEU-GPN** y en el **DECTO-2021-761-E-NEU-GPN**, se omitió el alta de las bonificaciones a los agentes allí designados;

Que las bonificaciones se asignaran a los agentes detallados en el IF-2021-00544070-NEU-SSLD#MS y el IF-2021-00544578-NEU-SSLD#MS, según su respectivas funciones en los puestos asignados;

Que a través de la Ley 3118, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que los Adicionales en concepto de Semana no Calendaria, Turno Nocturno, Turno Rotativo, se encuadran en lo establecido en los Artículos 90°, 91° y 92° de la Ley 3118;

Que el Adicional Dedicación Exclusiva, se encuadra en lo establecido en el Artículo 95° de la Ley 3118;

Que el Adicional por Disponibilidad del Agente Sanitario Urbano y Rural, se encuadra en lo establecido en el Artículo 99° de la Ley 3118;

Que el Adicional en concepto de Bonificación Radiológica, se encuadra en lo establecido en el Artículo 103° de la Ley 3118;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **RECTIFÍCASE** el artículo 3° del **DECTO-2021-760-E-NEU-GPN**, donde dice “**DESÍGNASE** a partir del primero 01 de Mayo del 2021, en la Planta Permanente de la Subsecretaría de Salud, a los agentes que se detallan en el **IF-2021-00544070-NEU-SSLD#MS** que forma parte de la presente norma, en los puestos que en cada caso se especifica, para cumplir funciones en los distintos Centros Asistenciales dependientes de la Subsecretaría de Salud”; debe decir “**DESÍGNASE** a partir del 01 de Mayo del 2021, en la Planta Permanente de la Subsecretaría de Salud, a los agentes que se detallan en el **IF-2021-00544070-NEU-SSLD#MS** que forma parte de la presente norma, en los puestos que en cada caso se especifica, para cumplir funciones en los distintos Centros Asistenciales dependientes de la Subsecretaría de Salud, con más las bonificaciones establecidas en el Título III Artículos 90°, 91°, 92°, 95°, 99° y 103° de la Ley 3118, respectivamente en los distintos efectores”.

Artículo 2°: **RECTIFÍCASE** el artículo 3° del **DECTO-2021-761-E-NEU-GPN**, donde dice “**DESÍGNASE** a partir del primero de 01 de Mayo del 2021, en la Planta Permanente de la Subsecretaría de Salud, a los agentes que se detallan en el **IF-2021-00544578-NEU-SSLD#MS** que forma parte de la presente norma, en los puestos que en cada caso se especifica, para cumplir funciones en los distintos Centros Asistenciales dependientes de la Subsecretaría de Salud”; debe decir “**DESÍGNASE** a partir del 01 de Mayo del 2021, en la Planta Permanente de la Subsecretaría de Salud, a los agentes que se detallan en el **IF-2021-00544578-NEU-SSLD#MS** que forma parte de la presente norma, en los puestos que en cada caso se especifica, para cumplir funciones en los distintos Centros Asistenciales dependientes de la Subsecretaría de Salud, con más las bonificaciones establecidas en el Título III Artículos 90°, 91°, 92°, 95°, 99° y 103° de la Ley 3118, respectivamente en los distintos efectores”.

Artículo 3°: **DETERMÍNASE** que la bonificación percibida es en relación a la función que cada agente cumplía antes de su pase a planta definitivo, tomándose como análoga las bonificaciones que el agente cumplía como trabajador eventual.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Salud a asignar mediante Resolución, las bonificaciones respectivas previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda.

Artículo 5°: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 6°: **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor por la Dirección de Personal, dependiente de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Salud.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

